



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2021/00005961L
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021.

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 18 de junio de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Cristina Valderas Jimenez

Carlos Fernández Iglesias

AUSENTES

Vicente Holgueras Recalde



Ayuntamiento de Aranda de Duero

INTERVENTORA

María Goretti Criado Casado

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00005531A.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de junio de 2021 redactada por la Secretaria General

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de junio de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2021/00005722X.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2021 redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. SECRETARIA.

Número: 2021/00005842S.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local (Extraordinaria-Urgente) de fecha 14 de junio de 2021 redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local (Extraordinaria-Urgente) de fecha 14 de junio de 2021.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00003108H.

Solicitud de segregación de fincas rústicas polígono 2 parcelas 244, 247 y 251.

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 24 de marzo 2021, núm. de registro de entrada 2021/003254, por ARTEPREF SAU, se solicita la tramitación de licencias de división, segregación y simultánea agrupación de las fincas rústicas referenciadas catastralmente como polígono 2 parcelas 244, 247 y 251.

Al escrito de solicitud acompañan memoria justificativa plano de situación y emplazamiento, plano de reparcelación resultante, plano topográfico, justificante de pago de la tasa mediante el recibo C60: 000302361064 por importe de 30'00 €. La memoria incluye título público respecto de la parcela 247 del polígono 2, **sin que se aporte la respectiva documentación exigida en la letra b) del apartado 5.5.13.4 del plan general de ordenación urbana vigente en Aranda de Duero respecto del resto de parcelas.**

Segundo.- Con fecha 21 de abril de 2021 se incorpora al expediente informe del Servicio territorial de Burgos de agricultura, ganadería y desarrollo rural; emitido el día 06/04/2021 en que se determina:

*La segregación pretendida sobre las parcelas rústicas nº 244,247 y 251 del polígono 2 de Aranda de Duero, (BURGOS) no cumple con la unidad mínima de cultivo, pero se encuentra dentro de las excepciones recogidas en el artículo 25 de la misma ley 19/1995 de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, en su apartado b), **siempre que los interesados cumplan con lo previsto en la legislación urbanística recogida en dicho apartado.***

Tercero.- Por su parte, y en referencia al anterior condicionante, con fecha 17 de mayo de 2021, se emite informe de los servicios técnicos municipales en los



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que se determina que:

*La excepción que se recoge en el art. 25.b) de la Ley 19/95 se condiciona a que la porción segregada se destine de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, **siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística** y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.*

Del catastro se desprende que las dos parcelas resultantes con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo (6 Ha. para secano y 2 Ha. para regadío) poseen las siguientes construcciones:

	Superficie de parcela	Superficie construida	Año de construcción	Destino
Parcela 251	1.511 m ²	99 m ²	1977	Vivienda y almacén
Parcela 247	1.634 m ²	58 m ²	2007	Almacén

No se ha encontrado en el registro municipal que se haya tramitado licencia urbanística para esas construcciones en esos emplazamientos ni a nombre del titular de las mismas (D. M_SG) por lo que resulta de aplicación el régimen de fuera de ordenación establecido en el art 185 del RUCYL, al haberse ejecutado sin licencia y haber prescrito el plazo para la adopción de las medidas de protección y restauración de la legalidad, según se establece en el art. 346.2 del mismo reglamento.

*Por lo anterior **no se aprecia que resulten de aplicación las excepciones establecidas en el art. 25.b) de la Ley 19/95, toda vez que las construcciones que se localizan en las parcelas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo se ejecutaron sin licencia urbanística.***

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 309 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determina en su apartado primero que *toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa licencia urbanística, que sólo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico.*

Por su parte, el apartado 3 de referido precepto determina que *no puede otorgarse licencia para los actos de segregación, división o parcelación de terrenos rústicos **que requieran la autorización de la Administración***



Ayuntamiento de Aranda de Duero

competente en materia de agricultura, hasta que la misma sea concedida.

Segundo.- En el presente caso, no se aporta propiamente una autorización, pero sí se dicta informe del Servicio territorial de Burgos de agricultura, ganadería y desarrollo rural en que condiciona la adecuación de la segregación a las excepciones del artículo 25 de la misma ley 19/1995 de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias en tanto al cumplimiento de los requisitos urbanísticos recogidos en la letra b) de repetido precepto; díjase:

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se permite la división o segregación en los siguientes supuestos:

b) Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

A los efectos del artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no se entenderá vulnerada la legislación agraria, cuando la transmisión de la propiedad, división o segregación tenga el destino previsto en este apartado.

Tercero.- No obstante del informe técnico municipal se deduce que **no se aprecia que resulten de aplicación las excepciones establecidas en el art. 25.b) de la Ley 19/95, toda vez que las construcciones que se localizan en las parcelas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo se ejecutaron sin licencia urbanística.**

A lo que debe añadirse que aun cuando pudiera entenderse, que la excepción se refiere realmente al destino de las fincas a fines industriales u otros de carácter no agrario a desarrolla sobre edificaciones de nueva planta y no sobre las existentes, (que están fuera de ordenación), de la letra b) del artículo 25 de la Ley 19/1995 de 4 de julio, señalado precepto estaría exigiendo que la licencia para tales nuevas edificaciones estuviera concedida al momento de la segregación, situación ésta que no concurre en el caso que se nos plantea vistos los archivos y registros municipales y por cuanto señaladas licencias ni tan siquiera se han solicitado.

De esta forma, ya resultaría difícil entender subsanable la deficiencia apuntada por la necesidad de que en el plazo de 10 días el solicitante pueda redactar un proyecto de demolición y construcción de nuevas edificaciones en señaladas parcelas 251 y 247, y el ayuntamiento en el mismo plazo común pueda instruir y resolver la solicitud de licencia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A lo anterior habría que añadir la dificultad añadida de que la eficacia de la licencia de segregación quedara condicionada conforme al artículo 16 de Reglamento de Servicios de las corporaciones locales de 1955 y al artículo 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, a la culminación de las obras en plazo previsto en la licencia y por tanto la eventual licencia quedaría sin efectos en caso de que aquella no se cumpliera, lo que provocaría las oportunas cautelas registrales conforme a las determinaciones del artículo 298.b).- del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

No obstante para concluir, debemos entender de imposible subsanación señalada deficiencia en primer lugar, por cuanto se deduce del apartado 12.6.13 del Plan General aún vigente respecto de la parcela mínima vinculada a las edificaciones permitidas, que es de 2.500 metros cuadrados en el mejor de los casos. Y además, por cuanto a las anteriores limitaciones ya impeditivas, deben añadirse las derivadas del régimen de suspensión de licencias por la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana en tramitación y el régimen en él contemplado sobre construcciones permitidas en suelo rústico.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Procede desestimar la licencia de segregación y agrupación solicitada por [REDACTED] de la C.O. con CIF: [REDACTED] en nombre y representación de ARTEPREF, S.A.U., por la concurrencia de un vicio formal de carácter insubsanable consistente en el imposible cumplimiento de los requisitos urbanísticos a que se refiere el apartado b) del artículo 25 de la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado con indicación de su carácter resolutorio y finalizador del procedimiento e indicación del régimen de recursos que le asisten para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

5. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00008559T.

LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACION ASCENSOR en CALLE EL CHOPO 15

En relación con el expediente de referencia, el técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las determinaciones de los artículos 172 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador de la organización, funcionamiento y régimen de los entes emito el presente informe en base a los siguientes...



ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El día 15 de octubre de 2020, [REDACTED] con NIF: [REDACTED] en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la Calle El chopo 15, con CIF: [REDACTED], cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicita licencia la ejecución de un ascensor en el edificio, que tiene por referencia catastral 2540703VM4124S.

A la Solicitud acompaña justificante de liquidación y pago de la tasa por expedición de licencia C60: 000293010609, y proyecto básico y de ejecución de las obras suscrito por [REDACTED] colegiado 3529 del COACYLE; así como nombramiento de director de obras.

SEGUNDO.- El día 02 de diciembre de 2020 se emite informe de los servicios técnicos municipales en que se advierte la el proyecto no cumple con la norma zonal 2.1 del PGOU vigente y que se encuentra en situación de disconformidad, entendiéndose no obstante las obras como autorizables, entendiéndolas como obras de consolidación.

Además requiere que se aporte la ficha urbanística corregida, el certificado de la ITE, **el acuerdo de aprobación de los trabajos del amianto, la inscripción del gestor de residuos autorizado en las empresas habilitadas para el tratamiento del amianto, que el estudio de gestión de residuos se refiera que las obras de retirada y tratamiento del amianto se realizarán de forma independiente por empresa autorizada** y la constitución de la correspondiente fianza a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León por importe de 542,16 €; así aportar la hoja de nombramiento de coordinador de seguridad y salud.

TERCERO.- El día 17 de diciembre de 2020 se subsana la deficiencia consistente en la omisión de la constitución de la fianza por la gestión de residuos procedentes de la construcción y demolición.

CUARTO.- El día 26 de enero de 2020 se presenta escrito de subsanación de deficiencias al que adjunta la subsanación del proyecto, la hoja de nombramiento de dirección de obra, nombramiento de coordinador de seguridad y salud y cuestionario estadístico de la edificación; el informe de la Inspección técnica de edificios con carácter desfavorable emitido pro [REDACTED] con nº de Colegiado 1730 de COAAT de Burgos.

QUINTO.- El día 22 de marzo de 2021 se vuelve a aportar el justificante del pago de la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como proyecto básico y de ejecución modificado y hoja de nombramiento de coordinador de seguridad y salud.

SEXTO.- El día 25 de marzo de 2021 se emite informe por los servicios técnicos municipales en que se refiere *“del Proyecto Básico y de Ejecución modificado*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

y refundido, visado el 22 de marzo de 2021, se desprende la instalación de ascensor con interior de cabina de 1,00 x 1,25 m (Accesible), y se han subsanado las deficiencias señaladas en informe anterior de fecha 02 de diciembre de 2020, no apreciando incumplimiento de la normativa urbanística y de seguridad de la edificación, teniendo en cuenta que en expediente 2021/831Q se está tramitando la I.T.E., por lo que desde la especialidad del técnico que suscribe, **se informa favorablemente** la citada documentación técnica. No obstante lo anterior, previo al otorgamiento de la licencia, deberá constar en el expediente: Informe en materia acústica, emitido por técnico competente de Audiotec, S.A., en sentido favorable. En la página 45 del proyecto figura el apartado B.4.5. del DA al DB SUA.”

SÉPTIMO.- El día 07 de abril de 2021 se presenta informe de la auditoría acústica municipal que indica que antes de la puesta en funcionamiento de servicio deberá aportarse informe de ensayo acústico *realizado por una Entidad de Evaluación, en el que se certifique el cumplimiento de los niveles sonoros establecidos en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León en la vivienda más próxima a la ubicación de la maquinaria del ascensor.*

OCTAVO.- El día 01 de junio de 2021 se presenta subsanación de deficiencias de solicitud en la que obra debidamente cumplimentado el escrito de solicitud de licencias y en el que se aporta documentación acreditativa de la calidad en que actual el poderdante y del poder de representación de la administración del fincas para actuar en nombre de la comunidad de propietarios en este asunto.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Normativa aplicable: La normativa aplicable viene establecida por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial: El proyecto ha sido informado por los servicios técnicos municipales en fechas respectivas 04 de septiembre de 2020; 04 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2020 y por los servicios jurídicos municipales en fecha 18 de septiembre de 2020. Sin que de los informes técnicos se deduzca la concurrencia de afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

TERCERO.- Procedimiento: Visto cuanto antecede, debe entenderse que más allá del incumplimiento de los plazos previstos en la normativa, no se dan vicios sustanciales en la tramitación del expediente respecto al dispuesto en el artículo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

293.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable por la regulación básica contenida en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Competencia: Es competente para resolver la Alcaldesa-Presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

QUINTO.- Régimen de la licencia:

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de denegar licencias que afecten al patrimonio municipal o al dominio público.

2. La licencia se otorga de conformidad a la ordenación aplicable al momento de su resolución dentro del plazo determinado normativamente para su resolución o, superado éste en el vigente en el momento en hubiera culminado referido plazo.

3. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

4. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar a la Comunidad de Propietarios de la Calle El Chopo nº15, con CIF: [REDACTED], licencia de obras para la instalación de un ascensor en el edificio sobre la que se constituye, con referencia catastral 2540703VM4124S en la condiciones derivadas el proyecto presentado por el Arquitecto por [REDACTED] colegiado 3529 del COACYLE y las modificaciones derivadas de la documentación técnica presentada el día 23 de marzo de 2020, y con los requisitos derivados de autorizaciones e informes sectoriales, documentos, anexos y modificaciones, que hayan dado lugar a la concesión de la licencia, y específicamente con las contenidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras: Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

TERCERO.- Condiciones de la licencia: Conforme al artículo 16.1 del reglamento de servicios de las corporaciones locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. Así las cosas, conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presente caso se ha adjuntado al expediente justificante de liquidación y pago de la fianza de gestión de residuos con referencia C60: 000295304142 por importe de 542,16€.

CUARTO.- Obligaciones del promotor:

1. Conforme a al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

2. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

3. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

4. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, con carácter previo o simultáneo a la presentación de la declaración responsable o título administrativo exigible en cada momento para la primera ocupación de construcciones y edificaciones será necesario presentar el informe de ensayo acústico a que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León. **En el presente caso deberá presentarse referido informe de ensayo acústico antes de la puesta en servicio del ascensor conforme al informe de la auditoría acústica de fecha 07 de abril de 2021.**

5. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

En lo que me ratifico en Aranda de Duero a la fecha que obra a pie de firma.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

6. DEP. CONTRATACION.

Número: 2021/00005172N.

Expediente nº: 2021/00005172N

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Abierto Simplificado

Tramitación: Ordinario

Asunto: ALQUILER DE EQUIPOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) PARA EL PERÍODO 2021/2022

Naturaleza del informe: Definitivo

INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar la contratación del **ALQUILER DE EQUIPOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS) PARA EL PERÍODO 2021/2022**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS (69.400,00 €), IVA excluido, desglosado en los siguientes lotes:

LOTE 1: Sonorización e iluminación de Actividades de Navidad 5.400,00 €

LOTE 2: Sonorización e iluminación de Eventos las de Fiestas Locales 31.500,00 €

LOTE 3: Sonorización e iluminación de Conciertos Estelares32.500,00 €

Y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: **Mixto de suministro y servicios, siendo el suministro la prestación principal conforme al artículo 18 LCSP**

Órgano de Contratación. **Junta de Gobierno Local**

Objeto del contrato: **ALQUILER DE EQUIPOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

(BURGOS) PARA EL PERÍODO 2021/2022	
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 51313000-9 Servicio de instalación de equipos de sonido 51311000-6 Servicios de instalación de equipos de video 71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural	
Valor estimado del contrato: 69.400,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	69.400,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 83.974,00 €	
Duración de la ejecución: Conforme al apartado H del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas para cada uno de los lotes	

El contrato se dividirá en los lotes siguientes:

LOTE 1	Código CPV: 51313000-9 Servicio de instalación de equipos de sonido 51311000-6 Servicios de instalación de equipos de video 71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
Descripción LOTE 1: Sonorización e iluminación de Actividades de Navidad	
Valor estimado: 5.400,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 5.400,00 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 6.534,00 €	
Lugar de ejecución: Aranda de Duero	

LOTE 2	Código CPV: 51313000-9 Servicio de instalación de equipos de sonido 51311000-6 Servicios de instalación de equipos de video 71318100-1 Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
Descripción LOTE 2: Sonorización e iluminación de Eventos las de Fiestas Locales	
Valor estimado: 31.500,00 €	



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Presupuesto base de licitación IVA excluido 31.500,00 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 38.115,00 €	
Lugar de ejecución: Aranda de Duero	

LOTE 3	Código CPV: 51313000-9 Servicio de instalación de equipos de sonido 51311000-6 Servicios de instalación de equipos de video 71318100-1 Servicios de luminotecnica y de iluminación natural
Descripción LOTE 3: Sonorización e iluminación de Conciertos Estelares	
Valor estimado: 32.500,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido 32.500,00 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido 39.325,00 €	
Lugar de ejecución: Aranda de Duero	

SEGUNDO.- A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la concejalía de Juventud y Festejos. Resolución de inicio	01/06/2021	Comisión de Juventud y Festejos
Informe de insuficiencia de medios		En memoria justificativa
Informe de cálculo de valor estimado		En memoria justificativa
Memoria justificativa	25/05/2021	
Retención de crédito	27/05/2021	
LOTE 1: 12021000014697 Partida 2021 3380/203 (Festejos)		
LOTE 1: 12021000014698 Partida 2021 3373/203 (Juventud)		
LOTE 2: 12021000014699 Partida 2021 3380/203 (Juventud)		
LOTE 3: 12021000014700 Partida 2021 3380/203 (Festejos)		
Pliego de prescripciones técnicas	08/06/2021	
Pliego de cláusulas administrativas	09/06/2021	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 LCSP cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, por cuanto su valor estimado es inferior a 100.000 euros y los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor en todos los lotes no superan el veinticinco por ciento del total.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajusta a las especialidades del apartado cuarto del artículo 159 LCSP.

TERCERO.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los mismos se ajustan a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP y son ajustados a derecho.

CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación exigidos en los pliegos cumplen con la ponderación establecida en el artículo 159.1 de la LCSP.

Cumpliendo con el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP, se señala que la fórmula de valoración económica escogida permite repartir todos los puntos atribuidos a cada criterio de manera proporcional lineal pura, de tal modo que la mejor



Ayuntamiento de Aranda de Duero

oferta ha de recibir el total de la puntuación prevista para el criterio, y la peor 0 puntos. El reparto de la horquilla de puntos entre una y otra es de este modo proporcional al esfuerzo en mejora que haga la oferta en el criterio, proporcionalidad que ha de ser lineal.

En función de las categorías CPV para este tipo de contrato, el mismo no se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP.

QUINTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

SEXTO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva el siguiente informe de propuesta de resolución:

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/06/2021, con nº de referencia 2021/729 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

PRIMERO.- Informar favorablemente la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **alquiler de equipos de sonorización e iluminación para las actividades de la concejalía de juventud y festejos del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) para el período 2021/2022**, para que se convoque su licitación, conforme a los siguientes lotes:

LOTE 1: Sonorización e iluminación de Actividades de Navidad

LOTE 2: Sonorización e iluminación de Eventos las de Fiestas Locales

LOTE 3: Sonorización e iluminación de Conciertos Estelares

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	LOTE 1: RC: 12021000014697 Partida 2021 3380/203 (Festejos)	726,00 € IVA incluido
	LOTE 1: RC: 12021000014698 Partida 2021 3373/203 (Juventud)	3.146,00 € IVA incluido
	LOTE 2: RC: 12021000014699 Partida 2021 3380/203 (Juventud)	38.115,00 € IVA incluido
	LOTE 3: RC: 12021000014700 Partida 2021 3380/203 (Festejos)	39.325,00 € IVA incluido
2022	LOTE 1: Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022	2.662,00 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoaranda-duero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Establecer los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación sujetos a evaluación previa conforme Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas

SÓLO PARA LOS LOTES 1 Y 2

CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: de 0 a 10 puntos.

- a) Elementos que posibiliten un mayor ahorro energético y menor mantenimiento: hasta 5 puntos.
- b) Soluciones basadas en la innovación para garantizar la gestión eficiente del servicio, el desarrollo de las tareas y funciones específicas de naturaleza técnica o cualquier otro aspecto relacionado directamente con el objeto del contrato: hasta 5 puntos.

Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior conforme Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PARA EL LOTE 1 Y 2

1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DE 0 a 90 puntos.

1.1 Mejor precio. Se aplicará la siguiente fórmula:

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (60 puntos)

Oe = Oferta más económica.

Los licitadores, en su oferta, deberán incluir la oferta global por todo el lote y desglosar el precio que ofertan individualmente para cada clasificación de eventos. El adjudicatario del lote podrá facturar separadamente cada uno de los servicios



1.2.- **Asunción de la producción del evento 7 puntos.** La producción del evento consiste en coordinar el equipo técnico y humano para que se desarrolle la actividad en el recinto y tiempo preciso. Corresponderá al licitador que asuma este compromiso: coordinar el rider técnico con el artista, atender el rider de hospitalidad (asunción gastos de tentempié), realizar carga y descarga de backline del artista, velar por que estén operativas las infraestructuras necesarias (escenario, vallado, camerino), colocar la seguridad cuando la hubiera, observar la hoja de ruta, y cualquier otra tarea similar que facilite el desarrollo del espectáculo.

1.3.- **Certificaciones de calidad (relacionadas con el servicio).** Entendiendo que la acreditación de su posesión por parte de las empresas prestadoras de los servicios redunda en una mejor ejecución de la prestación del mismo. Se valorará la posesión de certificados de calidad de empresa siguiendo las normas UNE-EN-ISO 9001:2008/2015, o equivalentes (hasta 3 puntos). Por cada certificado, recibirá 1 punto, con el **máximo de 3 puntos**. Se considera que estas certificaciones constituyen una mejora en cuanto a la calidad del servicio.

1.4. **Mejor equipamiento: Con un máximo de 20 puntos.**

Cada licitador presentará en este apartado un proyecto con un máximo de dos folios a una cara (con un interlineado mínimo de 1,15 y un tamaño de fuente no inferior a 11) que contendrá la relación detallada de equipos, dispositivos y recursos materiales que pondrá a disposición del contrato.

Se considerarán como marcas de mayor calidad las señaladas en el cuadro que se acompaña, concediéndose la puesta a disposición de este contrato de las mismas, con la puntuación que se señala

Para la valoración de las calidades se considerarán como mejores marcas:

ELEMENTO DEL EQUIPO DE SONIDO O ILUMINACIÓN	MARCAS	PUNTUACIÓN A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE ALGUNA DE ESTAS MARCAS
Altavoces profesionales	<ul style="list-style-type: none">• Meyer Sound• Nexo• d&b audiotechnik• L-Acoustics• EAW• RCF• JBL• DAS• QSC• Martin Audio• Yamaha• Electrovoice• Adamson• TW Audio• Earthworks	6 PUNTOS



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Micrófonos profesionales	<ul style="list-style-type: none">• Shure• Sennheiser• DPA• Rode• Audix• Neumann• Audio Technica	<ul style="list-style-type: none">• Telefunken• Beyerdynamic• AKG• Lewitt• Haun• Royer Labs	4 PUNTOS
Mesas de mezclas profesionales	<ul style="list-style-type: none">• Allen & Heath• Digico• Yamaha• Midas• Soundcraft• Presonus	<ul style="list-style-type: none">• Dynacord• Alessis• Behringer• Mackie• SSL• AVID	10 PUNTOS

PARA EL LOTE 3

1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DE 0 a 100 puntos.

- **Oferta económica** hasta 72 puntos. Siendo el criterio de puntuación:

$$Po = Pm * \frac{Pl - Of}{Pl - Oe}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Pl = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (**72 puntos**)

Oe = Oferta más económica

Los licitadores, en su oferta, deberán incluir la oferta global por todo el lote y desglosar el precio que ofertan individualmente para cada clasificación de eventos. El



Ayuntamiento de Aranda de Duero

adjudicatario del lote podrá facturar separadamente cada uno de los servicios

- **Certificaciones de calidad (relacionadas con el servicio).** Entendiendo que la acreditación de su posesión por parte de las empresas prestadoras de los servicios redunda en una mejor ejecución de la prestación del mismo. Se valorará la posesión de certificados de calidad de empresa siguiendo las normas UNE-EN-ISO 9001:2008/2015, o equivalentes (**hasta 4 puntos**). Por cada certificado, recibirá 1 punto, con el máximo de 4 puntos. Se considera que estas certificaciones constituyen una mejora en cuanto a la calidad del servicio.

- **Valoración del equipamiento ofertado (hasta 24 puntos).** Cada licitador presentará en este apartado un proyecto con un máximo de dos folios a una cara (con un interlineado mínimo de 1,15 y un tamaño de fuente no inferior a 11) que contendrá la relación detallada de equipos, dispositivos y recursos materiales que pondrá a disposición del contrato.

Para valorar la calidad del equipamiento ofertado se adjunta el siguiente cuadro valorativo (referido siempre a marcas de gama alta), con las puntuaciones que se concederían:

P.A. 6 puntos		CONTROL P.A. 6 puntos		CONTROL MONITORES 6 puntos		MONITORES 6 puntos	
TW, D&B, L'acoustic, Meyer:	6 puntos	SSL, Cadac	6 puntos	SSL, Cadac	6 puntos	TW, D&B, L'acoustic, Meyer	6 puntos
Adamson, EV, Martin, K&F	5 puntos	Digico, Digidesign, Midas	5 puntos	Digico, Digidesign, Midas	5 puntos	Adamson, EV, Martin, K&F	5 puntos
EAW, Nexo, JBL, DAS	4 puntos	Yamaha, soundcraft	4 puntos	Yamaha, soundcraft	4 puntos	EAW, Nexo, JBL, DAS	4 puntos
DB, QSC, Yamaha, Bose:	2 puntos	Roland, Mackie, Allen&Heath	3 punto	Roland, Mackie, Allen&Heath	3 punto	DB, QSC, Yamaha, Bose	2 puntos
		Presonus, Tascam:	2 puntos	Presonus, Tascam:	2 puntos	FBT, K array, Mackie, Peavey, Turbosound	1,5 puntos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

		Behringer	1 puntos	Behringer	1 puntos		
--	--	-----------	----------	-----------	----------	--	--

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La baja se calculará en función del porcentaje que cada precio tenga en la oferta y conforme al art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

SÉPTIMO.- Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], Técnico de Juventud.

OCTAVO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Titulares

- Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación
- Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora
- Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General
- Vocal 3º: Remedios Novoa Carbellido – Técnico de Juventud y Festejos
- Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Administración General

Suplentes:

- Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta
- Vocal 1º: Rosa María Esgueva Gil – Técnico de Administración General.
- Vocal 2º: Oficial Mayor
- Vocal 3º: Araceli Gala Acón – Administrativo
- Secretario: Román Boado Olabarrieta – Letrado Urbanista

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00005777L.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Mediante Decreto de Alcaldía, el 3 de mayo de 2021 se adjudicaron las obras de EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO DE SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL AÑO 2020 a la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON S.A. por un importe de 2.420,00 € IVA incluido. (expte 2021/00004116Z)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de mayo de 2021 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/06/2021, con nº de referencia 2021/735 y con resultado Fiscalización de conformidad.

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras las obras de EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE CARTEL PUBLICITARIO DE SUBVENCIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL AÑO 2020, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 21-000072 que deriva de la citada certificación por importe total de 2.420,00 € (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00005694M.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Decreto de Alcaldía, el 1 de octubre de 2020 se adjudicaron las obras de ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS FEMENINOS EN PISCINA MUNICIPAL ACAPULCO a la empresa GERAYCA S.L. por importe de 29.220,00€ más IVA, 35.356,20 IVA incluido (expte 2020/00006681P)

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de abril de 2020 correspondientes a dicha obra, se emite Certificación nº1

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/06/2021, con nº de referencia 2021/733 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ÚNICO.- Aprobar la certificación nº 1 de las obras las obras de ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS FEMENINOS EN PISCINA MUNICIPAL ACAPULCO, así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº 21-28 que deriva de la citada certificación por importe total de 35.356,20 € (IVA incluido).

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

No se trataron.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09:25 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI [REDACTED]
El día 12/07/2021 a las 12:47:23

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por [REDACTED] Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 12/07/2021 a las
13:08:21



Ayuntamiento de Aranda de Duero